



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 104-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 2214-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 1416-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0327-2023-RyP/URH-DGA-UNICA; referente al CESE VOLUNTARIO del servidor docente **Edilberto Flores Aguilar**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece, las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 155-2022 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 116-E/URH-DIGA-UNICA-2022 de Escalafón, el servidor docente **Edilberto Flores Aguilar** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 1 de enero de 2022 como nombrado, y cuenta con un récord laboral de 1 año y 3 meses de servicios prestados como docente al 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 0327-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 del 20 de octubre de 2022, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor docente **Edilberto Flores Aguilar** con categoría y régimen de auxiliar a tiempo parcial 10 horas, por lo que, es admisible el **CESE VOLUNTARIO**. Asimismo, debe consignarse para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su nombramiento 1 de enero de 2022, señala la siguiente liquidación:

#### a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la*

entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

<b>TOTAL</b>	
D.S. 341-2019-EF (del 01/01/2022 al 30/09/2022)	342.94
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 342.94</b>

*\*Hasta un máximo de 30 años de servicio, según D.S. 341-2019-EF, inciso 1.4  
Acumulando 9 meses (Del 01/01/2022 al 30/09/2022)*

**b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 248-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 emitido por Control de Personal, el docente **Edilberto Flores Aguilar**, con categoría y régimen de auxiliar a tiempo parcial 10 horas al haberse revisado el libro de registros de vacaciones se ha determinado que tiene vacaciones pendiente 9 meses del periodo 2022 de vacaciones truncas, al haber ingresado a laborar el 1 de enero de 2022. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral y el Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2017 señala en sus conclusiones 3.5 “Cuando se produce el cese del servidor, luego de cumplir con el referido ciclo laboral, este tiene derecho al pago por concepto de vacaciones no gozadas, así como el pago proporcional de vacaciones truncas, de ser el caso. Dichos pagos se efectúan sobre la remuneración mensual total; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

<b>TOTAL</b>	
(Del 01/01/2022 al 30/09/2022)	S/.685.88
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/.685.88</b>

Que, mediante Oficio N° 1416-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 26 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 521-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 2214-2022-OPP/UNICA la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 447-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 104-2023-OAJ-UNICA del 21 de junio de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA. Que, se debe continuar con el trámite administrativo correspondiente expidiéndose la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR el CESE VOLUNTARIO (renuncia), solicitado por el docente EDILBERTO FLORES AGUILAR, con categoría y régimen de auxiliar a tiempo parcial 10 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, con eficacia anticipada.**



**Artículo 2°.- OTORGAR**, a favor al señor **Edilberto Flores Aguilar**, el monto de S/. 342.74 (trescientos cuarenta y dos con 74/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 685.88 (seiscientos ochenta y cinco con 88/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.1.9.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**

